

Área de Gobierno: TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS

Departamento: FESTEJOS Y EVENTOS

Signat: YVM/drm

Exp.: 2025-009102

RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS DEL USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CHIRINGUITOS, MESONES, FOOD TRUCK Y OTROS PUNTOS DE VENTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 2025

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 04 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista las bases para la adjudicación del espacio público destinado a chiringuitos, mesones, food truck y otros puntos de venta con motivo de la organización de Las Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana 2025 publicada en el tablón de anuncios municipal con fecha 16 de julio del 2025, y teniendo en cuenta los siguientes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vista la tramitación por el departamento de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de los diversos puntos de venta temporales con motivo de la organización de La Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana sujeto a conforme a lo establecido en las bases reguladoras de participación publicadas en el tablón de anuncios municipal con fecha 16 julio del 2025.

Segundo. Visto que consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación del dominio público municipal en las ubicaciones previstas para su autorización en emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio del 2025.

Tercero. Visto que el plazo establecido para la presentación de solicitudes comprendía desde el 14 al 20 de julio de 2025, ambos inclusive, se hace constar que se han presentado seis solicitudes dentro del período fijado.

No se ha admitido ninguna solicitud fuera del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.

Asimismo, se deja constancia de que las inscripciones se han realizado exclusivamente a través del Registro General de este Ayuntamiento, conforme a los medios habilitados oficialmente.

Cuarto. Visto que conforme a lo previsto en las bases reguladoras se establece los siguientes criterios de selección y valoración:

“En los siete días naturales siguientes, se hará pública en la Concejalía de Festejos la relación provisional de solicitantes admitidos, de conformidad con las presentes normas a fin determinar quiénes serán los adjudicatarios para el uso de cada espacio.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 05-08-2025 14:26:17	
Nº expediente administrativo: 2025-009102 Código Seguro de Verificación (CSV): CABCE72AE1BE903D24952E7100A61D5E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/CABCE72AE1BE903D24952E7100A61D5E			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 16:38:28 Ver sello			

La adjudicación definitiva se realizará desde la Concejalía de Festejos, procediéndose a su publicación en el mismo lugar, debiéndose realizar el ingreso del canon y presentar copia de dicho ingreso, en los 3 días hábiles siguientes a la comunicación por los servicios municipales de dicha adjudicación.

La falta de presentación de alguno de estos documentos, incluido el ingreso del canon, a contar desde la notificación de la adjudicación de la concesión, se entenderá que se renuncia a la adjudicación y por consiguiente, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma.

Cuando las solicitudes sean superiores a las parcelas ofertadas, la adjudicación de las mismas, se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios y siempre teniendo en cuenta, el orden de importancia para la selección de la oferta más ventajosa:

a) Se dará preferencia a las personas solicitantes que hayan participado en la edición anterior de las Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana (año 2024), siempre que hayan cumplido con las previsiones y requisitos establecidos en el Plan de Seguridad correspondiente a ese año. En el caso de que hubiera más de un solicitante con la misma condición se resolverá por sorteo. Este apartado se valorará hasta un 50 % de puntuación.

b) Novedad del puesto, en este apartado se valorará hasta un 40% de puntuación. Tendrán preferencia los puestos, que tengan un objeto distinto a los que hayan sido adjudicados, para con ello dar una mayor diversidad en los servicios prestados.

Para ser considerados en este apartado, los solicitantes deberán aportar un proyecto detallado en el que se especifique el tipo de producto o servicio que se ofrecerá, así como la forma en que se diferenciará de los puestos anteriores. Este proyecto será evaluado en función de su innovación, calidad y adecuación a las necesidades del evento.

En el caso que fueran varios los puestos que cumplan con estas condiciones se resolverá por sorteo.

c) No tener o haber tenido sanción o apercibimiento alguno por cualquier tipo de incumplimiento en este municipio, se valorará en un 10%.”

Quinto: Visto que con fecha 27 de julio de 2025 se hace publica la resolución provisional del Área de Turismo, Festejos y Eventos relativa a la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos del uso de espacio público para la adjudicación de chiringuitos, mesones, food truck y otros puntos de venta con motivo de la celebración de Las Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana 2025.

Sexto: Visto que en dicha resolución se estableció un plazo de subsanación de 4 días hábiles y que durante dicho plazo algunos solicitantes excluidos provisionalmente aportaron la documentación requerida por medio del Registro General Municipal.

A lo anterior le es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, que establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

Segundo.- El artículo 2 del RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Tercero.- La Ley 33/2003 e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.
2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se benefician de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.
3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.
- 4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de las Fiesta 2025).”

Cuarto.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Quinto.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Sexto.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

Séptimo.- Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Octavo.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de las Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones

generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Noveno.-Las bases reguladoras para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local para la adjudicación del espacio público destinado a la instalación de los puestos con motivo de la organización de Patronales de San Bartolomé de Tirajana 2025 aprobadas por el Área de Turismo, de Festejos y Eventos establecen los siguientes criterios de selección y valoración:

Décimo.-En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

- ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS. En la persona de Doña Ylenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.

- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.- En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

-ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, LIMPIEZA DE PLAYAS, VIARIA Y DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO RECOGIDA DE RESIDUOS.- En la persona de Don Gustavo Alexis Moreno Suarez, dentro de la delegación generica de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Rentas, Contratación y Compras.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto el art. 208 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana a los/las Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una Teniente Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia, además, de las siguientes el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, y de acuerdo con

los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, se **PROPONE** a doña Ylenia Vega Macias, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023 la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de adjudicatarios, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, quedando condicionada la autorización definitiva de uso del espacio público a la justificación del abono del canon correspondiente. Dicho canon deberá abonarse en un plazo máximo de tres días hábiles, debiendo presentarse el justificante de pago mediante registro.

La autorización definitiva de urbanismo quedará supeditada al cumplimiento de esta condición por parte de todos los adjudicatarios provisionales de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta durante la celebración de las Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana 2025.

LISTADO DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DEFINITIVAS

NUM.	PERSONAS ADJUDICATARIAS	PUESTO	METROS	MESAS	CANON
1º	MANUEL BLANCO MEJIAS	OTROS	1,5X1,5		27,50€
2º	SORAYA PÉREZ CHTRIST	CHIRINGUITO	3X2		75,00€
3º	GERVASIO CABRERA LEON	OTROS	4X2		100,00€
4º	RODARM CANARIAS SL	CHIRINGUITO	4X2		100,00€
5º	AZIZ EL HOUBBADI	FOOD TRUCK	4X2	6 a 10	100,00€
6	ALEJANDRO MARIA ARANCO BERTOCCHI	FOOD TRUCK	5X2	6 a 10	125,00€

SEGUNDO.- La ubicación de los puestos se determinará de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan de seguridad correspondiente.

TERCERO.- Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.**

CUARTO.- Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

QUINTO.- Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a las personas interesada,



mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEXTO.- *Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.*

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de adjudicatarios, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, quedando condicionada la autorización definitiva de uso del espacio público a la justificación del abono del canon correspondiente. Dicho canon deberá abonarse en un plazo máximo de tres días hábiles, debiendo presentarse el justificante de pago mediante registro.

La autorización definitiva de urbanismo quedará supeditada al cumplimiento de esta condición por parte de todos los adjudicatarios provisionales de chiringuitos, mesones, food trucks y otros puntos de venta durante la celebración de las Fiestas Patronales de San Bartolomé de Tirajana 2025.

SEGUNDO. La ubicación de los puestos se determinará de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan de seguridad correspondiente.

TERCERO. Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.**

CUARTO. Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

QUINTO. Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEXTO. Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 05-08-2025 14:26:17	
Nº expediente administrativo: 2025-009102 Código Seguro de Verificación (CSV): CABCE72AE1BE903D24952E7100A61D5E		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/CABCE72AE1BE903D24952E7100A61D5E	
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 16:38:28		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 16:38:28	
		- 7/8 -	

conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria , ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En La Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,
Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023
Fdo: Yilenia Vega Macías



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 05-08-2025 14:26:17	
Nº expediente administrativo: 2025-009102 Código Seguro de Verificación (CSV): CABCE72AE1BE903D24952E7100A61D5E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/CABCE72AE1BE903D24952E7100A61D5E			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 16:38:28	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2025 16:38:28	